

cretario; y asimismo deberá ingresar un depósito de veinticinco mil pesetas en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en Avda. de la Libertad de esta ciudad, nº de c.c. 3.094-000-0069-1.295-89-0, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Muebles Kenia, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1045

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas nº 118/90, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones, a medio del presente se cita a Francisco Javier Orellano Liza, cuyo último domicilio lo tuvo en C/. Nicolás Ortega Pagán, 1º, 3º-D, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 8 de marzo y hora

10,20, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole que de en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 883

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE PALENCIA

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 617/89, por daños en tráfico, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Sentencia

En Palencia, a cuatro de julio de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de faltas nº 617/89.

Han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; el denunciante, Tomás Rivas Escudero, asistido del Letrado don Agustín Calderón quien representó a la Cía. U.A.P. Ibérica...

Fallo

Que sin hacer pronunciamiento en cuanto a condena penal por estar despenalizada la conducta denunciada, debo condenar y condeno a José M^a Martínez Angulo, como responsable civil directo, a que indemnice a Tomás Rivas Escudero en la suma de diez mil seiscientos cuarenta pesetas, conjunta y solidariamente con la entidad Transalvaro, más los intereses legales y con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a los interesados en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra la misma no se interpone recurso de apelación dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al día de la última notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José M^a Martínez Angulo, expido y firmo el presente en Palencia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 884

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Juez de Instrucción número Uno de Cieza y su partido, sustituta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas con el número 53/90, por lesiones en accidente de circulación, siendo implicado Juan Antonio Pujante Ballester y José M^a Sánchez Cano, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Pujante Ballester, a la pena de 50.000 pesetas con arresto de 5 días en caso de impago de la misma y a las costas, debiendo indemnizar a José María Sánchez Cano en 486.000 pesetas por los días de incapacidad, 25.415 pesetas por los gastos de farmacia y 42.604 pesetas por los gastos de locomoción, y a José Sánchez Martínez en 23.184 pesetas por los daños en el ciclomotor, más intereses legales, con R.C.S., de la Entidad Copity y la directa de la Cía. Schweiz.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Pujante Ballester, que se encuentra en ignorado paradero, se libra el presente que firmo y sello en Cieza, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— La Secretaria.